



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

San Miguel de Tucumán,

28 OCT. 1988

"70° ANIVERSARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

15 de junio de 1918

VISTO el expediente n° 726-78 y agregados por el cual el H. Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras mediante resolución n° 403-74-87 solicita se modifiquen los puntos 1 y 6 del Art. 1° de la resolución n° 569-87, que establece las normas para la elección de abanderados y escoltas de las Facultades y demás organismos de Enseñanza Superior; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento habiendo estudiado las modificaciones propuestas, considera conveniente acceder a las mismas por lo que aconseja reformar la citada disposición;

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

(En sesión ordinaria de fecha 11 de octubre de 1988)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Sustituir en el Art. 1° de la resolución n° 569-87 los puntos 1 y 6, por los siguientes:

"ARTICULO 1°.-

1.- Las Facultades y demás organismos de enseñanza superior seleccionarán su abanderado entre los alumnos que tengan una permanencia como tal que no exceda en el tiempo a un año adicional a los años previstos en el Plan de Estudios respectivo y que hayan aprobado un porcentaje de materias que a criterio de aquellas, lo hagan merecedor al alumno de tal distinción.

6.- El promedio se calculará dividiendo la suma de las notas de los exámenes aprobados y desaprobados, por el número de exámenes rendidos.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, incorpórese al Digesto y archívese.-

RESOLUCION N°

1745 988

gad

un

DR. GUSTAVO BENIGNO LASCANO
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS
E. R. U.

DR. GOLFIO M. CAMPERO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN